



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13482

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

567579

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 692 y 693-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a República Dominicana, Argentina, España y EE.UU., en comisión de servicios **567580**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 350-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios **567582**

Res. N° 351-2015-CG.- Encargan funciones de Contralor General de la República **567584**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 013-2015-GRSM/CR.- Aprueban la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional **567584**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

DE BARRANCO

D.A. N° 008-2015-MDB.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 440-2015-MDB que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito **567586**

MUNICIPALIDAD

DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 012-2015/MDLCH.- Prorrogan plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH, sobre beneficios tributarios y no tributarios **567587**

MUNICIPALIDAD

DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 453-MPL.- Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre para el Periodo 2016-2021 **567588**

MUNICIPALIDAD

DE SAN JUAN

DE LURIGANCHO

D.A. N° 018-2015-A/MDSJL.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 300 que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito **567589**

Fe de Erratas Ordenanza N° 306 **567589**

MUNICIPALIDAD

DE SAN MARTIN

DE PORRES

Ordenanza N° 388-MDSMP.- Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el Periodo 2016-2021 **567591**

MUNICIPALIDAD

DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 302/MDSM.- Otorgan beneficio para regularización de deudas tributarias **567592**

PODER EJECUTIVO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a República Dominicana, Argentina, España y EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 692-2015 MTC/01.02**

Lima, 25 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 661-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 786-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con su norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene amplias facultades para supervisar e inspeccionar todas las actividades aeronáuticas civiles, realizadas por personas naturales o personas jurídicas, así como tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas; para lo cual, los explotadores están obligados a permitir y facilitar a la citada Dirección General, el cumplimiento de sus funciones, las que se llevan a cabo a través de inspectores debidamente identificados;

Que, la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad

Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe N° 661-2015-MTC/12.04 e Informe N° 786-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente, para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, realicen las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Órdenes de Inspección respectivas;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley N° 30281, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se detalla a continuación:

- Señor Marco Antonio Trigoso Noriega, del 04 al 06 de diciembre de 2015, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana.

- Señor Jorge Walter Narro Kristen, del 13 al 16 de diciembre de 2015, a la ciudad de Ezeiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

- Señor Freddy Ralf Guzmán Milla, del 14 al 18 de diciembre de 2015, a la ciudad de Madrid, Reino de España.

Dichos viajes se efectuarán según el detalle de actividades consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								
RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 04 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 786-2015-MTC/12.04 Y N° 661-2015-MTC/12.04								
ORDEN DE INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
3587-2015-MTC/12.04	04-dic	06-dic	US\$ 1,290.00	MTC	TRIGOSO NORIEGA, MARCO ANTONIO	PUNTA CANA	REPUBLICA DOMINICANA	Inspección técnica de estación de la empresa LAN Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

ORDEN DE INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
3570-2015-MTC/12.04	13-dic	16-dic	US\$ 1,110.00	MTC	NARRO KRISTEN, JORGE WALTER	EZEIZA, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	REPUBLICA ARGENTINA	Inspección técnica de estación de la empresa LAN Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
3571-2015-MTC/12.04	14-dic	18-dic	US\$ 1,620.00	MTC	GUZMAN MILLA, FREDDY RALF	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Inspección técnica de estación de la empresa LAN Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

1317506-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 693-2015 MTC/01.02**

Lima, 25 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERU S.A. con registro P/D N° 181868 del 21 de octubre de 2015, así como los Informes N° 785-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 655-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERU S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERU S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la

empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERU S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 785-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 655-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Álvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 07 al 09 de diciembre de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 07 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 785-2015-MTC/12.04 Y N° 655-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3649-2015-MTC/12.04	07-dic	09-dic	US\$ 660.00	LAN PERU S.A	ALVAREZ ZEVALLOS, ALFREDO FEDERICO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en ruta como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	20097-20098

1317502-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 350-2015-CG

Lima, 27 de noviembre de 2015

VISTOS; la carta suscrita por el Director del Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Hoja Informativa N° 00094-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Director del Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) invita al señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente Central de Planeamiento Estratégico, a participar en la Quinta reunión del "Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basado en recursos naturales" (Policy Dialogue on Natural Resource – based Development: PD-NR) de la OCDE, evento a realizarse del 2 al 4 de diciembre de 2015, en la ciudad de París, Francia;

Que, la OCDE es un organismo de cooperación internacional que tiene como objetivos, entre otros, la promoción de políticas diseñadas para alcanzar un crecimiento económico sostenible, además de fomentar la probidad y el funcionamiento de los servicios públicos y la actividad corporativa para sus países miembros;

Que, el Perú participa en la Iniciativa "Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basado en recursos naturales", liderada por el Centro de Desarrollo de la OCDE, que consiste en un diálogo de políticas públicas para fomentar el intercambio de conocimientos y el aprendizaje entre miembros de la OCDE y países socios, acerca de la mejor forma de controlar los recursos naturales de cara a una transformación estructural y un desarrollo más inclusivo;

Que, el señor Rubén Fernando Ortega Cadillo participó en la Cuarta reunión del "Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basado en recursos naturales" de la OCDE, evento en el que la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) del Perú codirigió la sesión 3: "Tipología de riesgos de corrupción en industrias extractivas", cuyo objetivo fue recibir aportes y comentarios de los participantes sobre el estudio de tipología de riesgos de corrupción en industrias extractivas, así como invitar a los participantes a compartir sus experiencias y jurisprudencia sobre casos de corrupción en esta materia;

Que, la Quinta reunión del citado evento se centra en cuatro líneas de trabajo: (i) Creación de valor compartido y desarrollo local, (ii) Gastos y fondos de estabilización, (iii) Obteniendo mejores negocios y (iv) Detectando riesgos de corrupción en el sector extractivo, habiéndose previsto la participación institucional en la sesión 2 que comprenderá la revisión de las medidas de mitigación e incentivos recomendados para abordar los riesgos de corrupción identificados en el estudio

sobre "Tipología de riesgos de corrupción a lo largo de la cadena de valor de las industrias extractivas";

Que, los alcances de las líneas de trabajo a tratar en el diálogo de políticas públicas están relacionados con el rol que corresponde a la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico que tiene entre otras funciones, formular y proponer la aprobación y efectuar el seguimiento del Plan Estratégico Institucional así como de los lineamientos de política para orientar la formulación de los planes anuales de control y el Plan Nacional de Control;

Que, la participación de la EFS del Perú en el citado evento, permitirá compartir experiencias y adquirir conocimientos en las mejores prácticas internacionales anticorrupción, las que podrán ser aplicadas en el seguimiento del Plan Estratégico 2015-2017, a fin de alcanzar, entre otros, el logro del objetivo estratégico de implementación de un sistema de alertas anticorrupción;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente Central de Planeamiento Estratégico, para participar en el evento mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente Central de Planeamiento Estratégico, a la ciudad de París, Francia, del 1 al 5 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 2 144.00, viáticos US\$ 1 620.00 (3 días) y gastos de instalación US\$ 1 080.00 (2 días).

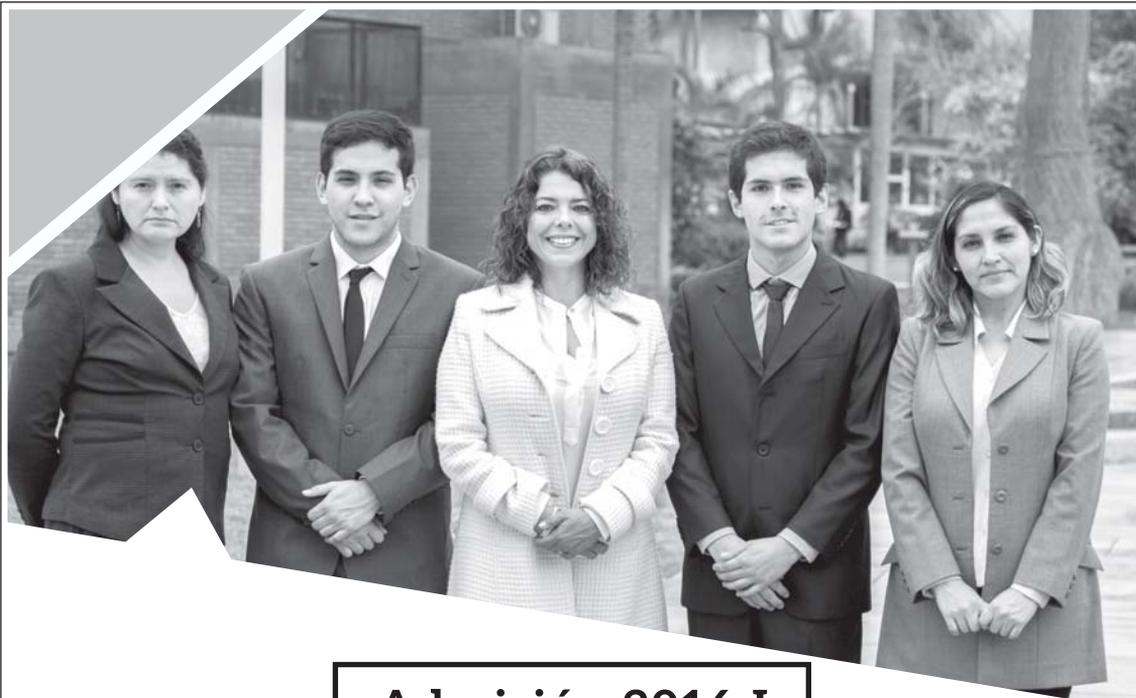
Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1317511-1



Admisión 2016-I

CONVOCATORIA ABIERTA

Maestría en Ciencia Política y Gobierno

Menciones:

- ▶ Políticas Públicas y de Gestión Pública
- ▶ Gerencia Pública
- ▶ Relaciones Internacionales
- ▶ Política Comparada
- ▶ Instituciones Políticas

Objetivos:

- ▶ Contribuir en la gestión eficiente y eficaz de las instituciones y organizaciones públicas, en el desarrollo nacional y en el mejor funcionamiento de la democracia.
- ▶ Ofrecer una educación de posgrado de calidad, con elementos multidisciplinarios y componentes técnicos, políticos y éticos.
- ▶ Formar profesionales líderes con valores éticos y democráticos en la gestión pública y organizaciones de la sociedad civil que ocupen puestos de dirección.

Charla Informativa:
01 de Diciembre

Hora:
7:00 p.m

Lugar:
Anfiteatro Zolezzi - PUCP

Cierre de Inscripciones:
01 de Febrero

Informes:
T.626 2695 / 626 2703
mcienciapolitica@pucp.edu.pe

   
/egobiernopucp

Encargan funciones de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 351-2015-CG

Lima, 27 de noviembre de 2015

VISTOS; la carta suscrita por el Director del Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Hoja Informativa N° 00092-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Director del Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) invita al Contralor General de la República del Perú a dirigir la sesión: "Tipología de riesgos de corrupción a lo largo de la cadena de valor en industrias extractivas" de la Quinta reunión del "Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basado en Recursos Naturales" (Policy Dialogue on Natural Resource – based Development: PD-NR) de la OCDE, evento a realizarse del 2 al 4 de diciembre de 2015, en la ciudad de París, Francia;

Que, la OCDE es un organismo de cooperación internacional que tiene como objetivos, entre otros, la promoción de políticas diseñadas para alcanzar un crecimiento económico sostenible, además de fomentar la probidad y el funcionamiento de los servicios públicos y la actividad corporativa para sus países miembros;

Que, la República del Perú participa en la Iniciativa "Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basado en Recursos Naturales", liderada por el Centro de Desarrollo de la OCDE, que consiste en un diálogo de políticas públicas para fomentar el intercambio de conocimientos y el aprendizaje entre miembros de la OCDE y países socios, acerca de la mejor forma de controlar los recursos naturales de cara a una transformación estructural y un desarrollo más inclusivo;

Que, el Contralor General de la República participó en la Cuarta reunión del "Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basado en Recursos Naturales" de la OCDE, codirigiendo la sesión sobre la tipología de riesgos de corrupción en industrias extractivas, cuyo objetivo fue recibir aportes y comentarios de los 27 países participantes sobre el estudio de tipología de riesgos de corrupción en industrias extractivas, así como invitar a los participantes a compartir sus experiencias y jurisprudencia sobre casos de corrupción en esta materia;

Que, la Quinta reunión del citado evento se centra en cuatro líneas de trabajo: (i) Creación de valor compartido y desarrollo local, (ii) Gastos y fondos de estabilización, (iii) Obteniendo mejores negocios y (iv) Detectando riesgos de corrupción en el sector extractivo, habiéndose previsto la participación del Contralor General de la República para dirigir conjuntamente con la OECD, la sesión que comprenderá la revisión de las medidas de mitigación e incentivos recomendados para abordar los riesgos de corrupción identificados en el estudio sobre tipología de riesgos de corrupción a lo largo de la cadena de valor de las industrias extractivas;

Que, la participación de la Contraloría General de la República del Perú en el precitado evento permitirá compartir la experiencia nacional en auditorías en materia de industrias extractivas, así como adquirir los conocimientos y mejores prácticas internacionales anticorrupción en la citada materia, en especial aquellas herramientas vinculadas a la identificación de riesgos de corrupción y a las medidas de mitigación e incentivos para abordar dichos riesgos;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la Quinta reunión del "Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basado en Recursos Naturales" de la OCDE, lo cual ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la

República, a efectos de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor Vicecontralor General de la República CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República a partir del 1 de diciembre de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 3 936.00, viáticos US\$ 1 620.00 (3 días) y gastos de instalación US\$ 1 080.00 (2 días).

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1317510-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2015-GRSM/CR

Moyobamba, 5 de noviembre del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 15° prescribe: "Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: "(...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional. (...)"; asimismo, en su Artículo 16° señala: "Los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan. (...)";

Que, con Ordenanza Regional N° 029-2014-GRSM/CR de fecha 22 de diciembre del 2014, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Informe N° 019-2015-A-DIREFISSA-DG-DIRES/SM de fecha 20 de julio del año 2015, el Inspector en Saneamiento Ambiental de la Dirección Regional de Salud, presenta a la Directora Ejecutiva de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud propuesta de actualización/modificación de procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Regulación y Fiscalización Sectorial en Salud (DIREFISSA) de la Dirección Regional de Salud San Martín, referidos al procedimiento TUPA N° 74 – Constancia de Inspección Técnica Sanitaria (fábricas o centros de elaboración de productos alimenticios y de bebida de consumo humano); procedimiento TUPA N° 76 – Autorización Sanitaria de funcionamiento de empresas que brindan servicios de salud ocupacional; que con la actualización/

modificación tendría el siguiente tenor: procedimiento TUPA N° 74 – Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) (fábricas o centros de elaboración de productos alimenticios y de bebida de consumo humano); procedimiento TUPA N° 76 – Registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico ocupacional;

Que, la propuesta de modificación del procedimiento TUPA N° 74-DIRES tiene como sustento legal al Decreto Supremo N° 004-2014-SA que modifica e incorpora Artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA – Artículo 58-B; siendo que respecto al costo del procedimiento no existe incremento;

Que, respecto de la propuesta de modificación del procedimiento TUPA N° 76-DIRES tiene como sustento legal el numeral 6.7 ítem 6.7.3 de la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", por lo que se consignó el nombre de "Autorización Sanitaria de Funcionamiento de empresas que brindan servicio de salud"; sin embargo, vía Resolución Ministerial N° 004-2014-MINSA, se modifica el numeral 6.6.1 del Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, estableciendo nuevos requisitos para dichos procedimientos del TUPA N° 76, y el cambio de nombre del procedimiento como "Registro de Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional";

Que, siendo ello así, resulta necesario y justificable la emisión de norma regional – Ordenanza Regional, toda vez que las modificaciones propuestas obedecen a un cambio normativo que implementan nuevos conceptos en

MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El posgrado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la PUCP ofrece a sus estudiantes las más avanzadas herramientas conceptuales para el trabajo analítico y operativo dentro de un mundo laboral en constante evolución, impartidas por una plana docente conformada por los laboristas más destacados del medio y por profesores extranjeros invitados.

El plan de estudios permite a nuestros egresados obtener, al cabo de dos semestres académicos, el título de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y al término del segundo año, el grado académico de magister, una vez aprobada la correspondiente tesis.

PLANA DOCENTE

Nacional

César Abanto
Ernesto Aguinaga
Elmer Arce
Carlos Blancas
Guillermo Boza
Renata Bregaglio
Miquel Canessa
Manuel De Lama
Orlando De Las Casas

Maria Katia García
César Gonzáles
Renato Mejía
Marlene Molero
Javier Neves
Estela Ospina
Paul Paredes
Mónica Pizarro

César Puntriano
Sergio Quiñones
Marta Tostes
Jorge Toyama
Daniel Ulloa
Lidia Vilchez
Alfredo Villavicencio
Luis Vinata

Internacional

Joaquín Aparicio
Antonio Baylos
David Campana
Gabriela Lanata
Antonio Ojeda
Wilfredo Sanguinetti
Francisco Villanueva

ADMISIÓN 2016-I INSCRIPCIONES EN LÍNEA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 29 DE ENERO

SITIO WEB: www.pucp.edu.pe

MAYOR INFORMACIÓN EN:

Teléfono: 626-2000 anexos 4990 y 5674

Correos electrónicos: jfegale@pucp.pe y mdtss@pucp.pe

Charla informativa: Jueves 21 de enero 6:00 p.m. Anfiteatro Monseñor José Dammert Bellido - Facultad de Derecho

los procedimientos del TUPA, conforme se tiene indicado en el Informe N° 002-2015-OPE-DIRES/SM, en la Nota Informativa N° 137-2015-GRSM/GRPyP/SGDI y la Nota Informativa N° 508-2015-GRSM/GRSM/GRPyP;

Que, mediante Informe Legal N° 921-2015-GRSM/ORAL, de fecha 30 de setiembre del presente año, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente por la modificación de los procedimientos N° 74 y 76 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 14 de octubre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina Que vía ORDENANZA REGIONAL se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de San Martín, respecto del procedimiento TUPA N° 74-DIRES y del procedimiento TUPA N° 76-DIRES en los términos contenidos en el Informe N° 002-2015-OPE-DIRES/SM, en la Nota Informativa N° 137-2015-GRSM/GRPyP/SGDI y la Nota Informativa N° 508-2015-GRSM/GRSM/GRPyP;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernado Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día martes 03 de noviembre del 2015, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de San Martín, respecto del procedimiento TUPA N° 74-DIRES y del procedimiento TUPA N° 76-DIRES en los términos contenidos en el Informe N° 002-2015-OPE-DIRES/SM, en la Nota Informativa N° 137-2015-GRSM/GRPyP/SGDI y la Nota Informativa N° 508-2015-GRSM/GRSM/GRPyP;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

ALDER RENGIFO TORRES
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 05 NOV. 2015.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR MANUEL NORIEGA REATEGUI
Gobernador Regional

1317275-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 440-2015-MDB que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2015-MDB

Barranco, 26 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 057-2015-GAT-MDB, de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Proveído N° 1414-2015-MDB-GM, de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la ampliación del beneficio para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.”; y, el segundo párrafo del Artículo 39° de la norma mencionada, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 440-2015-MDB, publicada el 15 de noviembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el otorgamiento de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Barranco, así como establecer incentivos para la regularización voluntaria de la información predial, mediante la presentación de casos de omisos y subvaluadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la mayor determinación del impuesto predial o arbitrios en los ejercicios respectivos, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco, con un plazo de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 440-2015-MDB dispone, de manera expresa: “Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso”.

Que, en atención a la respuesta favorable que viene teniendo el beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, el presente Decreto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”; por cuanto no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto y d y ejerciendo las Facultades conferidas por los Artículos 20º, numeral 6), y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 440-2015-MDB, la misma que Establece el Marco Legal de Beneficio para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Barranco, hasta el 15 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1317433-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH, sobre beneficios tributarios y no tributarios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2015/MDLCH**

Chosica, 26 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 280-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas solicita se prorrogue la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la Ordenanza N° 223-MDLCH, hasta el 21 de diciembre de 2015, a efectos de continuar dando oportunidades a los contribuyentes de acogerse a la mencionada norma, para lo cual remite el proyecto de Decreto de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 223-MDLCH, publicado en el Diario Oficial El Peruano, 24 de octubre de 2015, se aprueban beneficios extraordinarios para la regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas, formalización del servicio de agua potable y para el procedimiento de regularización de edificaciones dentro del distrito, con

Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales 2016

La Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) presentan el Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, el cual brinda una perspectiva estratégica y holística para la asesoría jurídica en materia ambiental con énfasis en la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Inscripción y presentación en línea vía Campus Virtual

Del lunes 7 de diciembre de 2015 al viernes 29 de enero de 2016

1. Llenar la ficha de inscripción en línea.
2. Cancelar los derechos de admisión.
3. Presentar documentos solicitados en la Oficina Central de Admisión.

www.pucp.edu.pe/programa/derecho_ambiental

Charla informativa

Jueves 21 de enero de 2016 a las 6:00 p.m.
Informes: jfegale@pucp.pe - anexos: 5685 y 4990

Inicio de clases

Lunes 14 de marzo de 2016

Informes

Pontificia Universidad Católica del Perú
Teléfono: 626-2000 anexos 2230, 2231 y 2232

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Teléfono: 612-4700

Se otorgará un Título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales a los participantes que ostenten el Título Profesional de Abogado y un Diploma de Especialización a los que ostenten el grado académico de bachiller en Derecho.

vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015, facultándose en la Segunda Disposición Final del citado dispositivo, al señor Alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias así como la prórroga de su vigencia; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR hasta el 21 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH.

Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas para sus fines.

Tercero.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1317158-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre para el Periodo 2016-2021

ORDENANZA N° 453-MPL

Pueblo Libre, 27 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha; el Memorando N° 764-2015-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 325-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 259-2015-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 010-2015-MPL-GJDECT de la Gerencia de Juventud y Deporte, Educación y Cultura y Turismo; el Memorando N° 501-2015/MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 11) del artículo 82º del Capítulo II, las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19) del artículo 82º del Capítulo II, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad (...)”;

Que, mediante el Memorando N° 764-2015-MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de “Plan Municipal del Libro y la Lectura”, elaborado por esta Municipalidad en coordinación con el Ministerio de Cultura en cumplimiento de la metal 27, por lo que solicita que dicho Plan debe de ser aprobado por Ordenanza hasta el 30 de noviembre de 2015;

El Informe Legal N° 325-2015-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021;

Que, el Informe N° 259-2015-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 010-2015-MPL-GJDECT de la Gerencia de Juventud y Deporte, Educación y Cultura y Turismo se pronuncian favorablemente al respecto del citado proyecto de Ordenanza, resultándoseles procedente la aprobación de la citada ordenanza;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre para el Periodo 2016 – 2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes.

Artículo Segundo.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre para el Periodo 2016 – 2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Pueblo Libre como parte de la Línea Estratégica de Turismo, Economía y Gestión Cultural: Potenciar la actividad turística y cultural, con la puesta en valor del patrimonio, la historia y tradiciones de Pueblo Libre, que den paso a nuevas oportunidades y economía.

Artículo Tercero.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía de la Municipalidad de Pueblo Libre establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre corresponde a la Gerencia de Juventud y Deporte, Educación y Cultura y Turismo.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Juventud y Deporte, Educación y Cultura y Turismo es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre para el Periodo 2016 – 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo Sexto.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del

Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Pueblo Libre para el Periodo 2016 – 2021.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1317501-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 300 que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N° 1382-2015-GM/MDSJL de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 120-2015-GAT/MDSJL de fecha 25 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de vigencia de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y artículo 74º de la Constitución Política, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 300 de fecha 30 de setiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2015, se otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada, disponiéndose en su Primera Disposición Final su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del 2015, además se faculta al señor Alcalde en su Sexta Disposición Final, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la

citada ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma; facultad que fue ejercida a través del Decreto de Alcaldía N° 017-2015-A/MDSJL que prórroga dicha Ordenanza hasta el 30 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 120-2015-GAT/MDSJL del 25 de noviembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, estando por vencer la vigencia de la precitada Ordenanza, propone su prórroga hasta el 30 de diciembre de 2015, a efectos de que los contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, debiendo tenerse en cuenta que históricamente el mes de diciembre se recauda más que los meses de octubre y noviembre; por lo que resulta conveniente prorrogar el citado beneficio y seguir superando mes a mes la recaudación de años anteriores;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 314-GAJ/MDSJL de fecha 26 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 300 que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho hasta el 30 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1317426-1

FE DE ERRATAS ORDENANZA N° 306

Mediante Oficio N° 500-2015-MDSJL/SG la Municipalidad de San Juan de Lurigancho solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 306, publicada en la edición del 26 de noviembre de 2015.

En el Título de la Ordenanza:

DICE:

(...)

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL PERIODO 2016-2021

(...)

DEBE DECIR:

(...)

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL PERIODO 2016-2021

(...)

1317427-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el Periodo 2016-2021

ORDENANZA N° 388-MDSMP

San Martín de Porres, 19 de noviembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre de 2015, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató el Dictamen N° 005-2015-CPCySC/MDSMP, sobre el proyecto de ordenanza del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para el periodo 2016-2021;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido el artículo N° 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, artículo 2°, que indica toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por el idioma y el artículo 17°: El estado fomenta la educación bilingüe e intercultural según las características de cada zona. Preserva las manifestaciones culturales y lingüísticas del país.

Que, el numeral 11° del artículo 82° del Capítulo II°, las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19° del artículo 82° del Capítulo II°, las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales y locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Ordenanza N° 215-MDSMP y sus modificatorias, artículo 148°, establece que la Sub Gerencia de Educación, Deporte y Cultura, que depende de la Gerencia de Participación Ciudadana, es la unidad orgánica encargada de desarrollar las acciones de fortalecimiento de capacidades, habilidades y valores de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos rescatando su liderazgo para la práctica del deporte y el arte, con la finalidad de fortalecer la educación y cultura de los vecinos del distrito;

Que según Informe N° 389-2015-SGEDC-GPC/MDSMP, de la Subgerencia de Educación, Deporte

y Cultura, el Informe Técnico N° 001-2015-SGEDC-GPC/MDSMP, de la acotada Sub-Gerencia, el Informe aprobatorio N° 256-2015-GPC/MDSMP, de la Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N°1693- GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1215-2015- GM/MDSMP de la Gerencia Municipal;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del Concejo Municipal" Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL
DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
PARA EL PERIODO 2016 - 2021**

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el Periodo 2016 - 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la Política Pública local de promoción del Libro y de La Lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo Segundo.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el Periodo 2016-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal de Desarrollo Concertado como parte de la Línea Estratégica.

Artículo Tercero.- CREAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la Política Pública distrital de promoción del Libro y de La Lectura en el distrito, cuando la entidad competente del estado emita la norma respectiva.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, corresponde a la Sub Gerencia de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo Quinto.- ENCARGAR La Sub Gerencia de Educación, Deporte como responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el Periodo 2016 - 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras Municipales.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas la responsabilidad del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Periodo 2016 - 2021, así como su registro anual de las actividades a realizar dentro del POI.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1317491-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Otorgan beneficio para regularización de deudas tributarias****ORDENANZA Nº 302 /MDSM**

San Miguel, 26 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTOS, el memorando Nº 772-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 316-2015-GAJ/MDSM de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe Nº 281-2015-GRAT-MDSM de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, Leyes de Reforma Constitucional, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales, al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, adicionalmente establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9º de la norma antes citada señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de conformidad con el artículo 27º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-13-EF, la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por la condonación;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante informe Nº 281-2015-GRAT/MSM la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone un proyecto de saneamiento de deudas tributarias pendientes que tengan los contribuyentes del distrito; justificando dicha propuesta normativa en los reiterados pedidos verbales de los contribuyentes morosos que requieren de condiciones favorables que les permitan regularizar su situación ante la administración municipal;

Que, estando a la opinión legal vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el informe Nº 316-2015-GAJ/MSM, resulta conveniente aprobar un beneficio de saneamiento de deudas tributarias a todos los contribuyentes que tengan saldos por cobrar pendientes de pago;

Que, resulta innecesaria la pre-publicación del proyecto en tanto constituye únicamente la aplicación de beneficios, conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del artículo 14º de Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y que el mismo no irrogará gastos a la administración que los vinculados a su divulgación, los mismos que se encuentran programados y previstos;

Estando, a los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE SANEAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR COBRAR PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias generadas hasta el 30 de noviembre del año 2015 y que se encuentren en cobranza ordinaria o en ejecución coactiva.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

**Artículo 2º.- ALCANCE**

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por impuesto predial, arbitrios municipales, fraccionamientos y multas tributarias generados hasta el 30 de noviembre de 2015.

Artículo 3º.- BENEFICIOS

3.1. Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán del beneficio de condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo, fraccionamiento, multa tributaria y período que cancelan:

- a) Intereses moratorios y reajustes.
- b) Costas procesales y gastos administrativos si la deuda se encuentra en la vía coactiva.

3.2. Con relación a las deudas por arbitrios municipales los contribuyentes, adicionalmente a los beneficios podrán gozar de un descuento del 50% sobre el tributo no pagado generado hasta el 31 de diciembre de 2010, siempre que se efectúe el pago al contado.

3.3. Los contribuyentes que regularicen su situación tributaria mediante la correspondiente presentación de su declaración jurada del impuesto predial omitida, gozaran de la condonación de la multa tributaria que les corresponda por cargo o descargo de predios, adicional a los beneficios establecidos en el numeral 3.1 del presente artículo, siempre que corresponda.

Artículo 4º.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes podrán acogerse a la presente ordenanza mediante pago al contado. En este caso, podrán optar por cancelar los tributos y períodos que consideren convenientes.

Excepcionalmente, se concederá la forma fraccionada de pago, siempre que la deuda supere 1UIT. En estos casos la cuota inicial no podrá ser inferior al 30% de la deuda a fraccionar y las cuotas mensuales no podrán ser inferiores 10. Adicionalmente se deberán cumplir con los demás requisitos de esta forma de pago, establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias vigente. No se establecerá fraccionamiento por deudas en la vía coactiva.

El beneficio no será aplicable tratándose de deudas sometidas a un régimen de fraccionamiento que se encuentre vigente.

Tratándose de deudas contenidas en resoluciones de pérdida del fraccionamiento, solo se permitirá el acogimiento mediante pago al contado. En tales casos, el beneficio solo comprenderá los intereses moratorios que se hubiesen generado a partir de la emisión de la resolución que declara la pérdida del fraccionamiento.

En los casos de contribuyentes que presenten una situación precaria, previa autorización de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y/o las Subgerencias a su cargo, podrán acceder al fraccionamiento pago de una cuota inicial inferior a la establecida en el segundo párrafo del presente artículo sobre la deuda a fraccionar y a la cuota mínima establecida en el Reglamento de Fraccionamiento Tributario, inclusive si la deuda se encontrara en cobranza coactiva.

Artículo 5º.- REQUISITOS

Constituyen requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza:

Que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá haber sido impugnada administrativa o judicialmente, bajo sanción de nulidad. Tratándose de deuda exigible en cobranza coactiva, la misma no debe haber sido sometida a un proceso de revisión judicial, bajo sanción de nulidad.

De existir un proceso judicial en trámite deberá presentarse copia del cargo de recepción del escrito de

desistimiento presentado ante el Poder Judicial, el mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Procesal Civil.

De existir procesos ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente que desee acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberá presentar copia de la resolución que aprueba el desistimiento emitido por el Tribunal Fiscal. Si por algún motivo ajeno al mismo, no contara con dicho documento, deberá de presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante dicha entidad quedando obligado a regularizar ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad de San Miguel la entrega de la resolución que aprueba el desistimiento en el plazo máximo de 30 días hábiles al de su acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el mismo.

De existir recursos contenciosos tributarios cuyo trámite se encuentre pendiente ante la Municipalidad de San Miguel bastará con adjuntar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Tributario.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

Artículo 7º.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

Artículo 8º.- MONTOS RETENIDOS

Tratándose de obligaciones tributarias, los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 9º.- OTROS BENEFICIOS

Los beneficios de la presente ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el contribuyente por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá indefectiblemente el 19 de diciembre de 2015.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Tercera.- Encargar a las Gerencias de Rentas y Administración Tributaria, Calidad de Servicios, Administración y Finanzas y las subgerencias a su cargo, el cumplimiento de la presente ordenanza en cuanto les corresponda, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances y a la Secretaría General su publicación.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente ordenanza mediante el Portal Institucional de la Municipalidad de San Miguel, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS TAKAHESU UECHI
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1317343-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**